

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 037

Fecha: 12/04/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 1995 09543	Ejecutivo con Título Hipotecario	IDA BEATRIZ - FORERO DE MARTINEZ	FRANCISCO ADOLFO - SANCHEZ CARVALHO	Auto fija Inventario OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cucuta informandole lo expuesto en este proveido, enviandole copia del presente auto así como de lo obrante a folio 342-343 para que procedan a tomar las medidas que consideren pertinente.	11/04/2019	
54001 31 03 003 1998 00408	Ejecutivo Mixto	BANCO CAFETERO	OLGA LUCIA - DURAN ORDONEZ	Auto Interlocutorio NO-ACCEDER a lo solicitado por la parte demandada señor FABIO URIEL DURAN ORDONEZ a través de su apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveido; AGREGAR al presente cuaderno, el Despacho Comisorio No. 2019 - 006 debidamente diligenciado respecto del bien inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria No. 260 - 72722 por la Alcaldía Municipal de Tibu - Inspección Superior de Policía - y secuestre Jose Alexis Contreras Espinel, obrante a folio 537 al 546. Asimismo, permanezca el presente expediente en la Secretaría del Juzgado para los términos y fines que se establecen en el inciso segundo del artículo 40 y Numeral 7 del artículo 309 del C.G. del P	11/04/2019	
54001 31 03 003 2010 00089	Ordinario	YAMILE-ABRAJIM DE PEREZ	BLANCA ESTHER - BUSTOS MARQUEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la pérdida de competencia de este Despacho Judicial en razón a lo establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. ACLARESE a las partes y sus apoderados, que el presente proceso continúa bajo la vigencia del régimen escritural de que trata el Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, el día seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las ocho de la mañana (8:00 AM), por las razones anotadas en la parte motiva de este auto. QUINTO: ACLARAR y/o CORREGIR, EL Numeral Primero del auto del 28 de agosto de 2018 (folio 67 cuaderno No. 4), en el sentido de que la frase contra DELFIN DUARTE URIBE, no tiene relación con el proceso, ni la decisión adoptada y por ende, debe entenderse como no puesta.	11/04/2019	
54001 40 03 002 2010 00680	Tutelas	ERIKA MARIA- SANCHEZ BAYONA	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio CONFIRMA LA SANCION IMPUESTA	11/04/2019	
54001 31 03 003 2012 00125	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	ANA YELIZA SOLANO MARQUEZ	Auto Interlocutorio FIJA COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE, EL DIA 31 DE MAYO DE 2019, A LAS 2:00 PM DE LA TARDE.	11/04/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2014 00062	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	COMPROSER	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte demandante para que allegue los resultados del Despacho Comisorio No. 0118 del 27 de octubre de 2014, relacionado con el bien inmueble con M.I. 260-23038 y de los resultados de una medida de embargo. Además, para que en adelante, identifique y/o direccione fielmente las solicitudes realizadas.	11/04/2019	
54001 31 53 003 2014 00064	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA.COLOMBIA S.A BBVA. COLOMBIA.	LILIANA DEL PILAR MEZA MORA	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno el oficio que precede de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga donde informa que de conformidad con el artículo 839 del decreto 624 de 1989 fue inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 324300, el embargo por Jurisdicción Coactiva por impuesto nacional - derecho de cuota -, en proceso adelantado por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN contra PABLO EMILIO MIRANDA TORRES, a pesar de estar inscritos el embargo ejecutivo con acción real decretado en este proceso y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente.	11/04/2019	
54001 31 53 003 2014 00252	Ejecutivo con Título Hipotecario	NESTOR EDUARDO MENESES BLANCO	MIGUEL ANGEL - BAYONA ALVAREZ	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno el oficio No. 0119 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Circuito (folio 118) donde da respuesta a la solicitud efectuada por el despacho mediante auto del catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada para lo que considere pertinente.	11/04/2019	
54091 31 53 003 2015 00022	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JOAQUIN GUILLERMO CLARO JURE	Auto Interlocutorio PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio No. 0314 del Juzgado Primero Civil del Circuito, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; DISPONER SEGUIR el trámite respectivo dentro de la presente ejecución, resaltándole a la parte actora le dé el impulso procesal que corresponde.	11/04/2019	
54001 31 53 003 2015 00297	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE BELTRAN GALVIS	ELSA YAMIRE - PARADA SOTO	Auto Interlocutorio PRIMERO: ENTIENDASE efectuada la entrega del bien inmueble de manos de la señora secuestre a la aquí ejecutada ELSA YAMIRE PARADA. SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado 9 civil municipal de cucuta, para que informe el estado en que se encuentra el trámite de objeción que allí se surte, el cual se identifica con el radicado 2018-00816. TERCERO. REQUERIR al promotor para que continúe informando de las actuaciones que se surtan con relación al trámite de negociación de deuda de ELSA YAMIRE PARADA. CUARTO: agreguese al expediente el contenido de los folios 172 a 185 de este cuaderno.	11/04/2019	

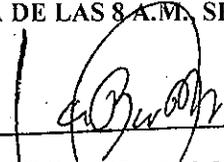
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00137	Ejecutivo Singular	COMERCIAL TELLES LIMITADA	SOCIEDAD CUELLAR VAALENCIA CIA LTDA	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR en su integridad la liquidación del crédito presentada en el proceso de la referencia, por el apoderado judicial de la parte demandante, a los folios 45 a 46 de este cuaderno, por la suma de Trescientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos (\$372.675.789), a corte del 08 de agosto de 2018, por lo anotado en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios del total del capital fijado en la liquidación desde el 09 de agosto de 2018, en adelante.	11/04/2019	
54001 31 53 003 2016 00202	Ejecutivo con Título Hipotecario	LIBIA MARINA- ALARCON ROJAS	LUIS FERNANDO LIZARAZO RUBIO	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno el despacho comisorio No. 2017 - 026 realizado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cucuta, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260 - 179761 ubicado según folio en la calle 12 No. 6 - 25 de la ciudad, el cual no se pudo realizar porque al desplazarse al bien no se encontró puerta de ingreso razón por la cual no se materializo la misma y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente.	11/04/2019	
54001 31 53 003 2016 00371	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JORGE ELIECER PEÑARANDA ZULUAGA	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno el memorial a folio que precede donde la doctora Gladys Niño Cardenas informa que el demandado ha realizado el pago de las obligaciones No. 159039401, TC 4385, 601006679 y 254977832, indicando que aún queda pendiente por cancelar la obligación del CRÉDITO-ACTIVO PYME No. 158869783 quedando únicamente dos (2) cuotas pendientes (Marzo y Abril de 2019) para dar cumplimiento al acuerdo de pago pactado, resaitando que por esta razón no se ha dado por terminado el proceso y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutada para lo que considere pertinente.	11/04/2019	
54001 31 53 003 2016 00405	Abreviado	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	BRISAS PLAZA INVERSIONES S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 14 de Noviembre de 2018, por medio del cual se dispuso la suspensión del proceso en lo relativo a la entrega del bien inmueble objeto de restitución en este proceso. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone proseguir con el trámite tendiente a la entrega material del bien a la parte demandante en este asunto BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., tal como se dispuso en la decisión proferida por este despacho judicial el día 20 de Junio de 2017. Lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto.	11/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00138	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD UNICRITICOS S.A.S.	SOCIEDAD MEDINORTE CUCUTA S.A.S	Auto Interlocutorio SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	11/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00330	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE - MARTINEZ SERRANO	STEPHANY JULIETH NARANJO TRIANA	Auto Interlocutorio ORDENAR el desglose del documento de cesión de derechos de hipoteca obrante en el proceso de la referencia (folio 8) solicitado por la demandada Stephany Julieth Naranjo Triana y hacer entrega del mismo a la señorita Andrea Paola Sarmiento Jaimes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído	11/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00074	Divisorios	MAURICIO JAVIER- TORRES MENDOZA	JORGE ALBERTO TORRES GUTIERREZ	Auto Interlocutorio REQUERIR POR TERCERA VEZ al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte los respectivos avalúos catastrales de los bienes inmuebles objeto de este proceso, es decir, los identificados con las matriculas inmobiliarias No. 260-298514 y 260-298515 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, teniendo en cuenta que este despacho judicial ya libro la comunicación de rigor para ello (folio 144), sin que se hubiere obtenido la información mencionada. Lo anterior, previo a decidir sobre la fijación de fecha y hora para el remate solicitado, RESALTÁNDOLE al gestor judicial que defiende los intereses de la parte actora que a la fecha los bienes objeto de la Litis aun NO ESTÁN AVALUADOS, dependiendo dicho trámite de las partes, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído	11/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00210	Expropiación	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS	CARMEN ALICIA	Auto Interlocutorio PRIMERO: ACCÉDASE a la solicitud esbozada por el apoderado judicial de la parte demandante, en cuanto a intentar la notificación de la demandada a la dirección que de ella se aduce en el escrito obrante a folio 109 de este auto. SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de Treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, promueva la carga procesal que le asiste de notificar personalmente a la demandada (a la dirección que se aduce en el numeral anterior) en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., esto, so pena de declararse el Desistimiento tácito, bajo la hipótesis contemplada en el Numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.	11/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00228	Ejecutivo Singular	WEST POINT S. A. S.	INDUSTRIAS BYSEN S. A. S	Auto Interlocutorio REQUERIR al demandante WEST POINT S.A.S. y a su apoderado, a fin de que promueva y realice las gestiones pertinentes para la realización de la notificación a la parte demandada, o si ya la realizó se sirva allegar los respectivos cotejados de las mismas (personal y aviso).2.DECRETA MEDIDA CAUTELAR.	11/04/2019	12

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00229	Verbal	RAMON ABEL ORTIZ MORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto Interlocutorio CUADERNO PRINCIPAL. PRIMERO. DECLARAR extemporanea la contestacion efectuada por el apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A. SEGUNDO. Reconocer al Dr. GERMAN DARIO GENE como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A. TERCERO. por secretaria procedase al desglose de la contestacion de la demandada obrante a folio 218 a 240 de este cuaderno, por cuanto la misma involucra la contestación del llamamiento en garantía efectuado a SEGUROS DEL ESTADO S.A., debiendo ser incorporada al cuaderno correspondiente para los fines procesales del caso. CUARTO. una vez ejecutoriado el presente auto, por la secretaria procedase a correr traslado de las excepciones de merito. CUADERNO LLAMAMIENTO EN GARANTIA. PRIMERO: TENGASE presentada en oportunidad la contestacion de la demanda que efectua SEGUROS DEL ESTADO S.A. en lo que al llamamiento en garantía se refiere.	11/04/2019	1-2
54001 40 03 001 2018 00638	Tutelas	AGUSTIN ROZO MONTAÑEZ	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio RESUELVE CONSULTA	11/04/2019	
54001 40 03 001 2018 00798	Tutelas	PEDRO JAIME RUEDA NARANJO	SALUDVIDA EPS	Auto Interlocutorio DECRETA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO	11/04/2019	
54001 40 03 004 2018 01163	Tutelas	JOSE HELI LOPEZ CAICEDO	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE REVOCA EN TODAS SUS PARTES EL AUTO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019.	11/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00006	Tutelas	GLADYS STELLA TORRES REY	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE TRAMITE INCIDENTAL	11/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00012	Ejecutivo Singular	CLINICA SANTA ANA	COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio CONFIRMAR EL AUTO DEL 14/FEB/2019; ACCEDASE AL RECURSO DE APELACION; REMITASE COPIA DE TODO EL CUADERNO PRINCIPAL; SIGASE EL TRAMITE PROCESAL SUBSIGUIENTE.	11/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00021	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS CONTRERAS DURAN	FACUNDO MIRANDA GARCIA	Auto Interlocutorio 1. CORREGIR el Numeral SEGUNDO del auto de fecha 07 de febrero de 2019, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto, quedando el mismo para todos los efectos procesales asi; REQUERIR al demandante JUAN CARLOS CONTRERAS DURAN y a su apoderado, a fin de que promuevan y realicen las gestiones pertinentes para la realización de la notificación por aviso a la parte demandada, o si ya la realizo se sirva allegar el respectivo cotejado de la misma conforme lo expuesto en el presente proveído. 2. ORDENA SECUESTRO BIEN y REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de los señores OSCAR EDUARDO ALVARADO BÁEZ y ÁNGEL MARIA VERGEL GARCIA como acreedores hipotecarios en el presente asunto, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.	11/04/2019	1,2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 002 2019 00133	Tutelas	ELLY ANA - ALEXANDRA QUINTERO DIAZ	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio CONFIRMA SANCION IMPUESTA	11/04/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/04/2019 A LA HORA DE LAS 8 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA